Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ORGANIZACION REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA-ORIVAC

SIGLA ORIVAC | NIT No. 800243932-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | DIRECCIÓN CARRERA 23A 7A-08 LA ALAMEDA

TELÉFONOS 3045373279 | FAX 3711173 | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 DESARROLLO DE OPROYECTO DE VIVIENDA	2 DESARROLLO PROYECTO DE EDUCACION
3 DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA Y HABITAD	4 DESARROLLO DE PROYECTO DE GOBIERNO PROPIO
5 DESARROLLO DE PROYECTO AGROECOLOGICOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	X			4 DE MARZO DEL 2020	910.454.426
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAD	X			15 DE DICIEMBRE 2020	500.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1193207802

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15-09-2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Entre los suscritos, a saber: ENELIO OPUA BURGARA, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.439.760, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA – ORIVAC identificada con el NIT 800243932-4, Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas registrada ante la Coordinación del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica reconocida desde el día 30 de Junio de 1994 , por el Ministerio del Interior, debidamente facultado por el artículo tercero de la resolución 119 del 16 de octubre de 2018 del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará la ORIVAC, por una parte y por la otra, MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con personería jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, domiciliada en la ciudad de Cali, en lo sucesivo se denominará LA FUNDACIÓN; han decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en adelante el CONVENIO, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca" identificado con el BPIN 2018000030202 previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el Acto Legislativo número 5 de 2011 que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dicta otras disposiciones sobre el Régimen General de Regalías y

actividades docentes, investigativas, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural de los organismos de gobierno de la Universidad del Valle consideren deben ser apoyadas, como también, las relaciones con el bienestar y la seguridad social de los estamentos universitarios, adicionalmente los recursos públicos fueron autorizados mediante la ordenanza 028 de 1991 en donde se facultó al Gobernador del Valle del Cauca para crear junto con el rector de la Universidad del Valle, de una entidad Descentralizada por servicios de segundo grado, del orden departamental, sujeto a los decretos leyes 3130 de 1968 y 130 de 197, adscrita a la Universidad del Valle, con Personería Jurídica reconocida mediante la resolución 0083 del 12 de Febrero de 1993, siendo así una entidad pública en su 65.40% y un 34.60% de aportes privados que desarrolla servicios que están por fuera de ejecución normal de la entidad territorial.

7. Que en este sentido el proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca" identificado con el BPIN 2018000030202, contó con la participación del Departamento del Valle del Cauca como financiador, la Fundación Universidad del Valle en calidad de Ejecutor y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC en calidad de Operador. Estas entidades señaladas participaron en la propuesta presentada para ser financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD para su aprobación.

11. Que mediante Acuerdo No.085, del 10 de Junio de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Pacífico del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó y aprobó el proyecto titulado "Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca", Proyecto BPIN: 2018000030202; designando a la Fundación Universidad del Valle como Entidad Ejecutora.

12. Que La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC es una Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas registrada ante la Coordinación del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas,

			OBRAS DE MADERA PARA ESTRUCTURA

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar actividades y/o componentes que le corresponden como entidad ejecutora del proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*".
2. Supervisar y realizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico del proyecto.
3. Realizar en concordancia con la cláusula octava y de acuerdo a los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías pertenecientes al Fondo de Desarrollo Regional, los desembolsos de los recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de igual forma estos estarán sujetos a la correspondiente disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
4. Contar con personal de apoyo que se encargará de la gestión, administración, seguimiento y monitoreo de las actividades del proyecto.
5. Contratar personal idóneo para el desarrollo y el apoyo a la supervisión del proyecto.
6. Las demás que como ejecutor del proyecto le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ORIVAC

1. Desarrollar los mejoramientos de infraestructura de las viviendas rurales indígenas del Departamento del Valle del Cauca, conforme a los documentos técnicos del proyecto objeto del presente convenio y las tres alternativas que se proyectan de acuerdo a la comunidad beneficiada. A continuación, se describe los ítems a utilizar en cada una de las alternativas:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
COMUNIDADES INDIGENAS NASAS

181001	Bajante Aguas Lluvias PVC Cuadrado Canal	ml	191,40
181002	Canal Amazonas PVC Aguas Lluvias	ml	250,80
181004	Codo Bajante 45 Canal PVC	Und	132,00
181005	Codo Bajante 90 Canal PVC	Und	66,00
181006	Soporte Canal Amazonas PVC	Und	264,00
181008	Tapa Externa Canal Amazonas PVC	Und	132,00
181012	Unión Bbajante Canal Amazonas PVC	Und	66,00
CAP. 7	OBRAS DE CARPINTERIA METALICA		
220403	Marco Lámina 0.70-1.0 Mt Caliobre 20 Pestaña sin Luceta	Und	66,00
220315	Nave Lamina Llena Batiente + Cerradura + Pintura. Calibre 20	Und	66,00
220105	Ventana Lamina Vidrio - Varilla Calibre 20 Corrediza	m2	95,04
CAP. 8	OBRAS DE PINTURA		
290601	Acrílica Muro (3 Manos)	m2	3.809,84

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI

CODIGO	ACTIVIDAD	UND	MODULOS 3,50*2,80 MT
CAP. 1	OBRAS DE PRELIMINARES		
100113	Localización - Replanteo Obra Arquitectónica	m2	176,40
060810	Excavación tierra a mano	m3	52,92
CAP.5	OBRAS DE PISOS		

N-7	Armado Módulo de Vivienda Madera Completo	Und	14,00

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COMUNIDADES INDIGENAS WOUNAAN			
CODIGO	ACTIVIDAD	UND	CUBIERTA 6,00 *6,00 MT
CAP.10	OBRAS DE CARPINTERIA EN MADERA		
200709	Piso Madera Tabla Chanul 2 Cm	m2	663,66
CAP.12	OBRAS DE MADERA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA		
180210	Estructura Madera Cubierta Chanul 3X6 Esp.	m2	468,00
180217	Pilar Montera Madera Chanul 6"X6"-Acabado	ml	728,00
210605	Viga Madera Chanul 2X5X3MTS Cepillada - Canteada	ml	936,00
180214	Soporte Bajo teja Chanul 3"X3"	m2	468,00

2. Apoyar á la Fundación en la ejecución técnica del proyecto potenciando los resultados esperados, conforme al documento técnico y a la MGA.
3. Realizar actividades que implican hacer seguimiento y retroalimentación técnica de las actividades contratadas e informar si se requieren realizar los ajustes a que haya lugar para conducir adecuadamente el acompañamiento.
4. Entregar informes mensuales de avance de ejecución los cinco primeros días del mes, donde se discrimine el avance físico y financiero de las actividades consideradas dentro del proyecto, que se encuentren a su cargo, teniendo en cuenta el formato de cargue de actividades del Gesproy-SGR, con sus respectivos soportes, dicho informe deberá ser entregado el último día hábil de cada mes, de acuerdo a las fechas de cargue dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para este fin la Fundación deberá aprobar el plan operativo del proyecto o plan de ejecución del proyecto, que cumpla con las fases, objetivos y productos del proyecto elaborado y estructurado conjuntamente por las partes, el cual forma parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($910.454.426),** provenientes del cupo asignado del Fondo de Desarrollo Regional al proyecto *"Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca"* y de la ORIVAC como se detalla a continuación:

Distribución de los Recursos			
Fuente	Contrapartida		Total
	Especie	Efectivo	
SGR	0	$ 885.454.424	$ 885.454.424
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC	$ 25.000.002	0	$ 25.000.002
TOTAL	**$ 25.000.002**	**$ 885.454.424**	**$ 910.454.426**

CLÁUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos desembolsados por el Sistema General de Regalías serán girados a ORIVAC por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE imputados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 14419 del 29 de agosto de 2019, de conformidad con el valor SGR del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. - DESEMBOLSOS: Los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se harán de acuerdo al procedimiento del Sistema de Giros y

CLÁUSULA DECIMA. - SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN: La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento del presente convenio y de cada uno de los proyectos derivados de la ejecución del convenio que se hará conforme a las normas aplicables para tal fin, y será realizada por uno o varios delegados de La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo formalizado por escrito en el que consten las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni con el personal que utilicen LAS PARTES para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

PARÁGRAFO: Este Convenio, involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta, fusión o empresa conjunta. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de las demás negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Cada Parte mantendrá libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de dolo, culpa grave, incumplimientos de obligaciones contenidas en este documento o de la ley, y de los sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por las partes o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento. Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula.

Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información contenida en el resultado de las actividades ejecutadas en virtud del presente documento, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de las PARTES, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes adoptarán todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. De igual forma las partes informarán sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes se abstendrán de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. En el evento, que una de las partes llegaré a conservar información confidencial en el estricto cumplimiento y ejecución del presente documento, se obliga a destruirla una vez terminada su vigencia, para lo cual la propietaria de la información podrá requerir el documento correspondiente que acredite la eliminación de dicha información.

deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas, adjuntando los recibos de pago de las primas correspondientes. Las mencionadas pólizas deberán cumplir los siguientes aspectos: A) CUMPLIMIENTO, de todas y cada una de las obligaciones que emanen del convenio, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio, con vigencia igual al término de ejecución de este convenio y seis (6) meses más. B) CALIDAD Y Correcto funcionamiento de los bienes: de los bienes y servicios por treinta por ciento (30%) del valor del mismo, por el término de su vigencia y un (1) año más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES: por ocho por ciento (8%) del valor del mismo, por el término de su vigencia y tres (3) años más. D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el treinta por ciento (30%) del valor contractual y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y la determinación de la fecha de la manifestación del consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.- Todas las transacciones, prestaciones y demás relaciones jurídicas que se presenten entre las partes en ejecución o con ocasión del presente documento o del desarrollo del mismo quedan sometidas a las reglas establecidas en éste y a la normatividad colombiana vigente. Estos términos deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, en donde se consideran originadas y deben ser ejecutadas todas las relaciones jurídicas entre las partes. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento las partes convienen en señalar como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS RECTORES.- Hacen parte integral del presente convenio la MGA y los Documentos Técnicos que soportan el proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*".

Compensaciones determina que, de los ingresos del Sistema General de Regalías, un 80% será destinado para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional;

3. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

4. Que el artículo 2 del Decreto Ley 1088 de 1993 señala que las Asociaciones Indígenas son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativo;

5. Que el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 señala que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esa ley y al régimen de contratación pública vigente y aplicable.

5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 de Convenios o contratos interadministrativos, expresa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

6. Que la Fundación Universidad del Valle es una entidad creada mediante acta de constitución y aprobación el 15 de junio de 1992, con recursos públicos y privados de la Gobernación del Valle del Cauca, la Universidad el Valle, la Fundación para la Educación Superior FES, Fundación Carvajal, Fundación Propal, Fundación Valle del Lili, La Asociación de Odontólogos de la Universidad del Valle, Asociación de Egresados de la Facultad de Humanidades, Cooperativa de Egresados de la Universidad del Valle, Asociación de Ingenieros Electricistas y Electromecánicos de la Universidad del Valle, Asociación de Biólogos Egresados de la Universidad del Valle y la Asociación de Alumnos de la División de Salud Residentes en los Estados Unidos, con el fin de crear una entidad de carácter mixto, contemplada en el artículo 6 de decreto ley 130 de 1976 y la cual se rige por el libro 1, título XXXVI del código civil colombiano, con el objeto de promocionar, financiar, comercializar y administrar todas aquellas

ROM y Minorías del Ministerio del Interior, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica reconocida desde el día 30 de Junio de 1994, por el Ministerio del Interior, debidamente facultado por el artículo tercero de la Resolución 119 del 16 de octubre de 2018 del Ministerio del Interior.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes celebran el presente CONVENIO, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto aunar esfuerzos económicos, humanos, técnicos y administrativos, con el fin de desarrollar las actividades tenientes a garantizar la ejecución del proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*", tal como se expresa en el proyecto viabilizado y aprobado mediante el Acuerdo No.085, del 10 de Junio de 2019, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Pacífico del Sistema General de Regalías (SGR).

CLÁSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos del convenio están determinados por el proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*" identificado con el BPIN 2018000030202, sus documentos técnicos y MGA. En específico lo que se busca con el proyecto *es lo siguiente:*

Objetivo	Objetivos	Productos	Actividades
Reducir el déficit cualitativo de vivienda de las comunidades indígenas en los municipios del departamento del valle del cauca	Mejorar la infraestructura de las viviendas rurales Indígenas del departamento del Valle del Cauca	Viviendas de interés social rural mejoradas	OBRAS PRELIMINARES
			OBRAS DE CIMENTACIÓN
			OBRAS DE ESTRUCTURA
			OBRAS DE MAMPOSTERIA
			OBRAS DE PISOS
			OBRAS DE CUBIERTA
			OBRAS DE CARPINTERÍA METÁLICA
			OBRAS DE PINTURA
			OBRAS DE ESTRUCTURA EN MADERA
			OBRAS DE CARPINTERÍA EN MADERA

CODIGO	ACTIVIDAD	UND	MODULOS 3,54 * 3,74 MT
CAP. 1	OBRAS DE PRELIMINARES		
100113	Localización - Replanteo Obra Arquitectónica	m2	873,81
060810	Excavación tierra a mano	m3	282,87
CAP. 2	OBRAS DE CIMENTACION		
120210	Solado Espesor E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	m2	223,74
100619	Relleno Rocamuerta Compactado Rana + Acarreo	m3	76,23
120301	Viga Cimiento Enlace H= 20 - 40 cms	m3	41,45
130102	Acero Refuerzo Flejado 60.000 PSI - 420 MPA	kg	3.475,51
CAP. 3	OBRAS DE ESTRUCTURA		
130201	Columna Amarre Muro	ml	1.655,28
130403	Viga Concreto Amarre Muro 10-12x20 Cm	ml	929,28
130102	Acero Refuerzo Flejado 60.000 PSI - 420 MPA	kg	8.158,59
CAP. 4	OBRAS DE MAMPOSTERIA		
140223	Muro Ladrillo Soga Sucio [2C]	m2	1.904,92
140212	Muro Culata Ladrillo Soga Sucio Revitado	m2	208,69
130212	Cinta Confinamiento Muro	ml	929,28
130102	Acero Refuerzo Flejado 60.000 PSI - 420 MPA	kg	2.202,39
CAP. 5	OBRAS DE PISOS		
200125	Contrapiso Reforzado E= 8 CM 3.000 PSI	m2	897,18
CAP. 6	OBRAS DE CUBIERTA		
182156	Perfil abierto HR C 5x2" -2.0MM"	ml	934,56
180909	Teja Plástica Ondulada Ajover	m2	917,93

100619	Relleno Rocamuerta Compactado Rana + Acarreo	m3	17,64
200127	Contrapiso Reforzado E= 10CM 3.000 PSI	m2	176,40
CAP.6	OBRAS DE CUBIERTA		
180909	Teja Plástica Ondulada Ajover	m2	194,71
182156	Perfil Abierto HR C 5x2" -2.0MM"	ml	145,04
180157	Platina Lamina HR 05-10 X 05-10 Calibre 1/8	Und	672,00
N-4	Tornillo Goloso AG 2 1/2" X 5mm	Und	2.688,00
181001	Bajante Aguas Lluvias PVC Cuadrado Canal	ml	40,60
181002	Canal Amazonas PVC Aguas Lluvias	ml	53,20
181004	Codo Bajante 45 Canal PVC	Und	28,00
181005	Codo Bajante 90 Canal PVC	Und	14,00
181006	Soporte Canal Amazonas PVC	Und	56,00
181008	Tapa Externa Canal Amazonas PVC	Und	28,00
181012	Union Bbajante Canal Amazonas PVC	Und	14,00
CAP.9	OBRAS DE ESTRUCTURA EN MADERA		
180160	Platina Lámina HR 0.11-0.15 X 0.11-0.15 X 1/8"	Und	168,00
180217A	Pilar Montera Madera Chanul 3" x 3" x 2,5 mt Acabado	Und	168,00
180217B	Pilar Montera Madera Chanul 3" x 3" x 3,5 mt Acabado	Und	56,00
200709	Piso Madera Tabla Chanul 2 Cm	m2	294,00
CAP.10	OBRAS DE CARPINTERIA MADERA		
N-5	Puerta en Tabla Madera Chaquiro 86 *200 Cms	Und	14,00
N-6	Ventana 2 Naves en Tabla Madera Chaquiro 116 x 100 Cms	Und	14,00
CAP.11	OBRAS DE ARMADO		

5. Informar la ejecución de los aportes - Contrapartida por parte de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC, con soportes de la ejecución del recurso aportado, tal cual como lo dicen las certificaciones suscritas por esta entidad.
6. Estar afiliado a los sistemas de seguridad social, e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. Para efectuar los desembolsos establecidos deberá entregar copia de los pagos de salud, pensión y ARL.
7. No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de la Fundación.
8. Concurrir con la FUV a la firma de las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación.

PARÁGRAFO. Las entidades participantes del proyecto deberán velar por el cumplimiento del objeto y los objetivos del proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*", viabilizado y aprobado mediante Acuerdo No.085, del 10 de Junio de 2019 por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías (SGR).

La responsabilidad del cumplimiento de los objetivos mencionados en esta cláusula y en el proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*" está a cargo de las entidades participantes del proyecto: la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC, la Fundación Universidad del Valle y la Gobernación del Valle del Cauca, debiendo estas velar por el cumplimiento del objeto del proyecto en las condiciones de la MGA y documento técnico que la soporta.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES Y FASES DEL PROYECTO: Durante la vigencia del convenio se ejecutarán las actividades descritas en el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Pacífico del Sistema General de Regalías.

Presupuesto de Regalías (SPGR), donde la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE como entidad ejecutora autorizará los desembolsos a la ORIVAC según lo aquí dispuesto:

a. Un primer pago como anticipo del 35% por valor de TRECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($309.909.048.oo).
b. Un segundo pago del 25% por valor de DOSCEINTOS VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($221.363.606.oo) impuestos incluidos, una vez entregados 31 mejoramientos de vivienda.
c. Un tercer pago del 25% por valor de DOSCEINTOS VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($221.363.606.oo) impuestos incluidos, una vez entregados 53 mejoramientos de vivienda.
d. Un cuarto pago del 10% por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.545.442.oo) impuestos incluidos, una vez entregados 85 mejoramientos de vivienda.
e. Un quinto pago final del 5% por valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($44.272.722.oo) impuestos incluidos, una vez entregados 106 mejoramientos de vivienda y liquidación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de vigencia del presente Convenio es de Cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: La duración de este convenio podrá ser modificada de acuerdo con las prórrogas que se aprueben por el órgano competente para el desarrollo del proyecto. En todo caso, este convenio está supeditado en su vigencia y fecha de terminación, a la vigencia del proyecto "*Mejoramiento de Vivienda Rural en las Comunidades Indígenas Priorizadas del Departamento del Valle del Cauca*".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas por arreglo directo entre las partes. De no ser posible dar solución a las diferencias existentes en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la diferencia, las partes podrán acudir al procedimiento que se señala a continuación:

a. Se podrá acudir al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial.

b. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por ninguno de los medios antes referidos, la controversia se resolverá en derecho a través de arbitraje que tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado de común acuerdo por las partes; en caso de no existir acuerdo, la designación será realizada por el centro de arbitraje dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que las partes no se hayan puesto de acuerdo. La organización interna, las tarifas y honorarios y las reglas de procedimiento del tribunal serán las previstas por el centro de arbitraje, mediando estricta observancia de la Ley 1563 de 2012 y reglamentarias.

c. No obstante, la competencia otorgada al tribunal de arbitramento definida previamente, frente al cobro de obligaciones dinerarias o de cualquier orden y que preste mérito ejecutivo en los términos del estatuto procesal vigente en Colombia, se acudirá a la justicia ordinaria, de conformidad con las normas sobre jurisdicción y competencia que resulten aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS, MARCAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, marca o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de nombres, emblemas, marcas o sellos se regirá por los manuales de identidad, marca e imagen de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el mismo a su cargo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento de la vigencia pactada cuando no haya prórroga.
2. Durante la ejecución, a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. Dicha solicitud debe ser resuelta por las mismas en un término que no puede ser inferior a un (1) mes.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación anexando:

a. Acta de terminación final del Convenio.
b. Informe final de la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: ORIVAC se obliga a constituir a su costo y a favor de LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, las garantías y a tomar los seguros conforme con lo indicado en la presente cláusula. Estas garantías y seguros

El 31 de Enero de 2020 las partes han consentido en el objeto de este documento, en constancia de lo cual firman.

ENÉLIO OPUA BURGARA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Proyecto: Santiago Bautista Olaya	Revisó: Sandra Milena Salazar Mejía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2- 5909 **DE** 26 Dic 2019
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber **ÁNTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.370.239 de Cali, en su calidad de SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el Decreto de Nombramiento 010-24-1200 del 1 de septiembre de 2016, y facultado para suscribir el presente acto según Decreto 010-24-1335 de 29 de Agosto de 2017 2017 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental"*, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra ENELIO OPUA BURGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.439.760, quien obra en representación legal de la asociación ORIVAC-Nit. 800.243.932-4, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni las personas naturales que conforman la sociedad se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente convenio de obra para realizar el proyecto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2.- Que el Artículo 51 de la norma indicada determina: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5904 DE 26 Jan 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". 3.- A su turno el Artículo 209 superior establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 4.- Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 5.- Que mediante ordenanza 415 del 8 de junio de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2016-2019 "EL VALLE ESTA EN VOS" y en el pilar número uno "EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA POBREZA" dentro de sus líneas comprende vivienda, infraestructura, promoción del desarrollo y grupos poblacionales. 6.- El Departamento del Valle del Cauca tiene una población de 4.66.741 para el año 2016 de acuerdo a las cifras aportadas por el DANE encontrando que el 15.7% de la población se encuentra en situación de pobreza, impactando entre otros aspectos la condición de la vivienda en que habitan, lo que genera la no garantía de los derechos de la población vallecaucana. 7.- En materia de infraestructura y hábitat, se encuentra que la carencia de bienes externos o del entorno no permite el disfrute de una vida digna, permaneciendo en consecuencia las familias en la trampa de la pobreza; con el fin de superar la misma, se prevén entre otras estrategias la titulación de bienes, la tenencia de vivienda, contar con viviendas en buen estado y acceso a los servicios públicos básicos. 8.- "La tenencia de vivienda para muchos hogares vulnerables hoy no es una realidad, siendo ésta una garantía de desarrollo para los hogares del departamento, tenerla es la oportunidad de garantizar el cierre de una trampa de pobreza que impide el control de su propio entorno, garantías de salubridad y tener un buen material que proporciona resguardo de vulneraciones". 9.- De otro lado señala que "el mejoramiento de los entornos se convierte en una prioridad, ya que están relacionados con desigualdad y pobreza, los vallecaucanos tienen carencias de bienes externos o del entorno. Se deberá trabajar por la titulación, nuevos proyectos de "vivienda de interés social" y "casas gratis", subsidios de para viviendas en mal estado, hacer realidad el

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

acceso a servicios públicos básicos y en los barrios más vulnerables en lo urbano (agua. Energía, alcantarillado, recolección de basuras y gas natural), acceso posible a servicios socioculturales (espacios deportivos, culturales, recreación, y salud), ambientes saludables y de sana convivencia. 10.- De acuerdo al último estimado del déficit cualitativo de vivienda con base en la encuesta del SISBEN (Informes de Desarrollo Económico No. 12. Déficit de Vivienda en el Valle del Cauca, Subdirección de Estudios Socioeconómicos y Competitividad Regional, Departamento de Planeación) se logró estimar que 418.859 hogares, (43.16% del total de hogares), ubicados en el casco urbano de los 42 municipios del Departamento, tiene al menos una condición en las variables del déficit cualitativo de vivienda que los hace sumar en esta estadística y no les permite superar la línea de pobreza y en su defecto no le permite al departamento que sus indicadores en vivienda sean significativamente aportantes en la labor de estrechar brechas socioeconómicas. 11.-Por su parte la población indigena, presenta un déficit cualitativo de vivienda alto, preocupante y difícil de afrontar, por las condiciones precarias financieras de los mismos y de la comunidad presentando factores económicos, sociales, de oportunidad y de escases de desarrollo para el mejoramiento de las viviendas, siendo prioridad la solución de esta necesidad a corto y mediano plazo, para lo cual se necesita de la intervención de los Entes Estatales, con lo que se pretende desarrollar un programa de mejoramientos de vivienda para familias de escasos recursos ubicadas en este Municipio. 12.- Que EL CONTRATISTA, elevó solicitud a la Gobernación, en donde requiere el apoyo del Gobierno Departamental para que, a través de la unión de esfuerzos, se pueda realizar la construcción de 63 viviendas en los municipios de Florida, Jamundi, Buenaventura y El Dovio. 13.- El objetivo principal del convenio a celebrar es mejorar la habitabilidad de las viviendas con déficit cualitativo en el territorio municipal. 14.- Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCACE DEL OBJETO: En virtud del presente

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5909 DE 26 JUN 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

convenio se sumarán esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y presupuestales para la construcción y mejoramiento de 63 viviendas en los municipios de Florida, Jamundí, Buenaventura y El Dovio (Valle). . CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACION: 1) Ejecutar los recursos del convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación. 2) Designar una supervisión para la ejecución del convenio y de los contratos que se celebren en desarrollo del mismo. 3) la asociación "ORIVAC" reportará a el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat informes de ejecución de los recursos aportados. 4) Los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca deberán ser manejados en su totalidad por la asociación y llevar un registro contable por separado para el convenio. 5) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del convenio. 6) Destinar los recursos del presente convenio única y exclusivamente a la Construcción y mejoramiento de 63 viviendas para los municipios de Florida, Jamundi, Buenaventura y El Dovio. 7) Dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Valle del Cauca, en los diferentes medios publicitarios e informativos utilizados por el Municipio de Versalles durante la ejecución del convenio y cuando se trate de medio impreso utilizar el escudo del Valle del Cauca y en la parte inferior del mismo titular "GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA". 8.- Dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Valle del Cauca, en los diferentes medios publicitarios e informativos utilizados por ORIVAC durante la ejecución del convenio y cuando se trate de medio impreso utilizar el escudo del Valle del Cauca y en la parte inferior del mismo titular "GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA". 9- Realizar los aportes a los que se compromete en virtud de la celebración del convenio. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEPARTAMENTAL: 1.- EL DEPARTAMENTO efectuará el desembolso de los recursos para la ejecución del proyecto cuando los procesos de contratación pública hayan sido adjudicados y existan los respectivos contratos debidamente suscritos. 2.- Prestar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del convenio. 3.- Hacer acompañamiento al desarrollo de las actividades del convenio. 4.- Apoyar

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5709 DE 26 Jul,2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

técnica, jurídicamente y administrativa la ejecución del proyecto. 5.- Elaborar y suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación y demás actas para el adecuado desarrollo y seguimiento del convenio. 6.- Ejercer el respectivo control y supervisión en el cumplimiento del objeto del convenio. 7.- Cumplir con el plazo de ejecución del convenio pactado. 8.- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 9.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 10.- Las demás obligaciones necesarias y acordes con la naturaleza del convenio. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio tendrá un valor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) M/CTE, valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del convenio. De los cuales el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Habitat aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) M/CTE. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará el 100% de los recursos objeto de este Convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la asociación haya surtido todas las actividades previas para el cumplimiento del objeto del mismo, conforme lo planteado en el cronograma de tareas que se suscribirá una vez se dé inicio al mismo. Los desembolsos que se realicen durante la ejecución del convenio, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.). Para la financiación del presente convenio las partes cuentan con las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR	ENTIDAD APORTANTE
3500006247	1-1001/1131/2- 3211100139/ 041050503010000/PI041001391101 01: LIBRE DESTINACION/ SRIA VIVIENDA Y HAB/APOY. PARA. EL MEJO./COMPON TERRIT Y MED AMB/APOR. DE RECU. PA	$500.000.000	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5909 DE 26 DIC 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

Por su parte EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA "ORIVAC" aportará la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.), representados en aporte de personal desarrollando actividades correspondientes al complemento de mano de obra, cargue y descargue del material acarreado, herramientas para la ejecución de los trabajos, locación para los talleres de socialización, refrigerios para las jornadas de socialización, mingas y rituales según sus usos y costumbres. CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta diciembre 31 de 2019, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio. CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Constituirá a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Vivienda y Hábitat, las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015 En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una Vigencia igual al plazo del convenio más el plazo contractual previsto para la liquidación. 2) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. Estas garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca. CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN- La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este convenio. Para tal efecto, se acudirá al

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2- 5909 DE 26 Dic 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, como a la conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un convenio interadministrativo, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente Convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION: La asociación ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del convenio. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su costa y riesgo las obligaciones derivadas del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION. El presente convenio se celebra en consideración a las calidades del asociado, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento expreso, previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con el procedimiento interno de EL DEPARTAMENTO para tal efecto. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 2) Los Estudios y Documentos Previos. 3) Propuesta 4) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio. 7) Los informes y actas de supervisión. 9) Garantías pactadas. 10) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN - El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5409 DE 26 Jun 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única pactada por parte de EL DEPARTAMENTO, la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL DEPARTAMENTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Contratista en el desarrollo de este convenio, obligándose a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL DEPARTAMENTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL DEPARTAMENTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.- El convenio cuenta con respaldo presupuestal según la disponibilidades presupuéstales enunciadas en la parte considerativa. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal Contable, RPC. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA: El presente convenio está sujeto a la vigencia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web de la Gobernación del Valle con invitación a la Alcaldía Municipal y organizaciones sociales para que ejerzan este control. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, este convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio del presente documento es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2-5909 DE 26 Jun 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1.320.59-2- 5909 DE 26 Jun 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA ASOCIACION "ORIVAC", VALLE DEL CAUCA.

POR EL DEPARTAMENTO,

26 Jun 2019

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN
Secretario de Vivienda y Hábitat

POR LA ASOCIACION "ORIVAC",

ENELIO OPUA BURGARA
Representante Legal

Proyecto y Transcribió: Andres Mauricio Quijano Millan-Contratista Abogado Especializado
Reviso: Yohana Castañeda-Contratista-Abogada Especilizada

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6ª, Calles 9ª y 10ª · Piso: 10 · Teléfono: 6200000
Correo: vivienda.valle@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

El Valle está en vos

Scanned by CamScanner

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

EL SUSCRITO SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÀBITAT DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que la Asociación de Autoridades y Cabildos Consejo de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC, ejecutó los siguientes convenios interadministrativos con esta secretaría:

- Convenio interadministrativo 0263 de enero 27 de 2.006 "Aunar esfuerzos para el desarrollo de los siguientes proyectos: 1) Apoyo departamental para el PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA, que consta de (101) soluciones de vivienda rural a ejecutarse en los siguientes municipios: DAGUA (15), PRADERA (15), RESTREPO (4), OBANDO (11), FLORIDA (15) Y BUENAVENTURA (41). 2) Adecuación de la sede de paso en JAMUNDÏ para la Población Indígena. Julio de 2006 a mayo de 2.007. Valor: $345.000.000
- Convenio interadministrativo 0786 de Junio 1 de 2.007 "Apoyo Departamental para el Programa de Vivienda Rural y Mejoramiento de Vivienda para las Comunidades Indígenas Sabana blanca, Batatal y Taparó-La Dorada del municipio de El Dovio, Departamento del Valle del Cauca". Octubre a diciembre de 2.007. Valor: $37.500.000
- Convenio Interadministrativo Nº 0833 de 2.011. "LA FINANCIACION MEDIANTE APORTE DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 14 MODULOS BASICOS DE VIVIENDA PARA 14 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE KIPARA DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO". Diciembre 2019 a marzo de 2.020. Septiembre a Diciembre de 2.011. Valor: $56.000.000
- Convenio interadministrativo 1.320.59-2-5909 de 2.019. "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle - Secretaria de Vivienda y Hábitat y la Asociación "Orivac" para la construcción de 63 viviendas en el departamento del Valle del Cauca". Diciembre 2019 a marzo de 2.020. Valor: $500.000.000

Como constancia se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2.021

HEILLER HERNAN JURADO RUBIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Abogado Mauricio Escobar Rubio Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat
Archívese en: (Expediente contractual)

Scanned with CamScanner